

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-284. -EJECUTIVO-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 15 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

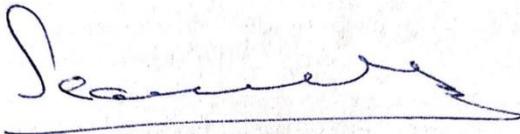
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por el apoderado de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora DIANA GABRIELA ALVAREZ PEÑA Y OTRO, en contra del Señor WILSON RUEDA INE, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTÍIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.